

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

VICERRECTORADO ACADÉMICO



**DIRECTIVA N° 001-2021-UTEA-VRAC.
DIRECTIVA DE CONVOCATORIA PARA
SELECCIÓN DE DOCENTES
CONTRATADOS A TIEMPO COMPLETO
Y TIEMPO PARCIAL PARA PRE-GRADO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LOS ANDES, 2021 VIRTUAL POR
MEDIDA DE EMERGENCIA SANITARIA
COVID-19.**

2021



DIRECTIVA N° 001-2021-UTEA/VRAC

DIRECTIVA DE CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE DOCENTES CONTRATADOS A TIEMPO COMPLETO Y TIEMPO PARCIAL PARA PRE-GRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES, 2021 VIRTUAL POR MEDIDA DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.

I. GENERALIDADES

1.1. Justificación:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, en su Artículo 1.- Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria: "Prorróguese a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, medidas de prevención y control del COVID-19. En adelante, se aprobaron dispositivos disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), limitándose el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, así como estableciendo restricciones diversas para reducir los niveles de contagio del COVID-19 en los peruanos;

Que, en la Resolución del Consejo Directivo de la SUNEDU N° 039-2020-SUNEDU-CD, se llegan a aprobar los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19".

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Universitaria, la universidad desarrollará programas de educación a distancia, basados en entornos virtuales de aprendizaje, los cuales tienen los mismos estándares de calidad que las modalidades presenciales de formación.

Que, en mérito a la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, que brinda orientaciones a las universidades públicas y privadas de las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, en virtud al Decreto Legislativo N° 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria relacionados a la educación presencial, semipresencial y no presencial contemplando los efectos de los suspensión de actividades presenciales en los estudiantes, docentes y egresados, en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional; donde introduce en el artículo 47 de la Ley N° 30220 las características de las modalidades para la prestación del servicio: presencial, semipresencial y a distancia o no presencial; así mismo se amplía el plazo de adecuación de docentes de las universidades públicas y privadas a los requisitos de la Ley N°

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0076-2021-UTEA-VRAC.



30220, Ley Universitaria, establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la referida Ley, hasta el 30 de noviembre de 2021; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda; de otra parte la norma también considera medidas respecto a las sesiones no presenciales de los órganos de gobierno de las universidades públicas y privadas, con la finalidad de darle legalidad a las decisiones que vienen tomando las casas de estudio en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, las medidas de prevención y control adoptadas para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, han generado que la universidad no puedan desarrollar sus actividades en condiciones normales, por lo que se han visto en la necesidad de adaptar para la prestación del servicio educativo a través de modalidades no presenciales, mediante el uso de tecnologías de la información y otras, requiriendo modificar sus instrumentos normativos para tal efecto; y consecuente la programación de actividades académicas y administrativas, entre ellas, los procesos conducentes a la selección de profesionales para ser docentes a contrato. En tal sentido, resulta necesario adoptar medidas excepcionales para garantizar la calidad y continuidad de la prestación del servicio educativo superior universitario, salvaguardando el derecho de los estudiantes y docentes que pudieran verse afectados a consecuencia de la referida emergencia sanitaria;

La Universidad Tecnológica de los Andes en cumplimiento a las diversas disposiciones emitidas por el Estado peruano, Ministerio de Educación y la SUNEDU, y estando dentro de los parámetros establecidos y cumpliendo la medida de aislamiento social, y siendo la educación universitario no presencial, es imposible realizar la selección de profesionales para la docencia de forma presencial, es por ello que de forma excepcional la universidad realizará la convocatoria para selección de profesionales dentro de los plazos y tiempo establecidos según cronograma del presente año 2021, por razones generadas por el aislamiento social en el que nos encontramos y entre otras contingencias que se vienen presentando al interior de la universidad, las mismas que son ajenas a la buena predisposición de la autoridad universitaria legítimamente encargada por la Asamblea Universitaria mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2021-UTEA-AU(e), para garantizar la continuidad y calidad del servicio educativo en la Universidad Tecnológica de los Andes, por lo que analizando la realidad latente que está atravesando la universidad y la población en general, el despacho del Vicerrectorado Académico toma la decisión necesaria, oportuna y excepcional para realizar la convocatoria excepcional de invitación y selección virtual de docentes contratados a tiempo completo y tiempo parcial para pregrado en la UTEA **para el semestre académico 2021** en el marco de necesidad institucional y la situación excepcional de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19.

1.2. Finalidad:

La presente DIRECTIVA DE CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE DOCENTES CONTRATADOS A TIEMPO COMPLETO Y TIEMPO PARCIAL PARA PRE-GRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES 2021 VIRTUAL, POR MEDIDA DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, tiene como

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0076-2021-UTEA-VRAC.



fin, establecer procesos operativos y parámetros dentro de los alcances que otorga la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y las normas referidas al procedimiento para contrato de cátedra para la provisión de docentes contratados a tiempo completo, tiempo parcial de pre-grado de conformidad a la Ley N° 30220 y sus modificaciones en el marco de la situación excepcional de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19, este proceso de selección docente para contrato de tiempo completo, tiempo parcial para pre-grado, será de invitación y se desarrollará en la Sede Abancay y filiales de Cusco y Andahuaylas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

1.3. Bases legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto Universidad Tecnológica de los Andes vigente.
- Reglamento General de la UTEA.
- Reglamento General Académico.
- Reglamento de Selección de Docentes y Jefes de Práctica Contratados a Tiempo Completo y Tiempo Parcial de la Universidad Tecnológica de los Andes
- Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 018 – 2015 – MINEDU.
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Decreto Supremo N° 009-2021-SA que establece en su Art. 1 “Prorróguese a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA
- Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU.
- Decreto Legislativo N° 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.

1.4. Docente contratado:

- a) Por necesidad de atención del servicio propio de la educación superior universitaria, y cuando no sea posible hacerlo con docentes nombrados, la Universidad Tecnológica de los Andes, de la Sede Abancay, Filiales de Cusco y Andahuaylas, recurre a los servicios de profesionales con los grados exigidos por la Ley Universitaria para que presten servicio docente o apoyo profesional a plazo determinado y en los términos que establece la ley Universitaria N° 30220 y sus modificaciones, Estatuto vigente Reglamento de Selección de Docentes y Jefes de Práctica Contratados a Tiempo Completo y Tiempo Parcial de la Universidad Tecnológica de los Andes y la presente Directiva de selección docente y el contrato respectivo.
- b) Los docentes de la Universidad Tecnológica de los Andes ejercen función académica, de investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, gestión universitaria, extensión cultural y proyección social; siendo inherente a su función docente la capacitación permanente, la

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0076-2021-UTEA-VRAC.



producción intelectual y de bienes para el desarrollo de la universidad, el progreso de la región y del país.

c) Para el ejercicio de la docencia universitaria en la Universidad Tecnológica de los Andes, como docente contratado, es obligatorio poseer:

- El grado de maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- El grado de maestro o doctor para maestrías y programas de especialización y
- El grado de doctor para la formación a nivel de doctorado.
(En concordancia con la ley Universitaria N°30220 Artículo 82).

d) Art. 122. de la ley Universitaria N°30220...“ El Estatuto de cada universidad privada define el proceso de selección, contratación, permanencia y promoción de sus docentes, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 80 y 82 de la presente Ley.

e) La duración del contrato de los seleccionados será:

Profesionales que cumplen con los requisitos de la Ley Universitaria N°30220.

- Para los profesionales para docente tiempo completo de pregrado, que cuenten con grado académico de maestro o doctor, el contrato será a partir del 01-10-2021 al 21-01-2022, Semestre 2021-I, el mismo que será ampliado para el semestre académico 2021-II previa evaluación.
- Para los profesionales para docente tiempo parcial de pregrado, que cuenten con grado académico de maestro o doctor, así como para jefe de práctica el contrato será a partir del 01-10-2021 al 21-01-2022, Semestre 2021-I, el mismo que será ampliado para el semestre académico 2021-II previa evaluación.

Profesionales en plan de adecuación. (Excepcional)

- Para los profesionales comprendidos en el plan de adecuación para tiempo completo y parcial, **que no cuenten con grado académico de maestro o doctor**, el contrato será solo por el semestre 2021-I a partir del 01-10-2021 al 21-01-2022, quienes deberán de acreditar que cuentan el grado académico de maestro al término de la adecuación del docente según la Ley Universitaria N°30220 (30-11-2021).

Los contratos se realizarán de acuerdo al calendario académico 2021-I y II, inicio y fin de cada semestre Académico, por la Sub Dirección de Recursos Humanos, previa autorización y aprobación del Vice Rectorado Académico y ratificado por el Consejo Universitario.

f) Por excepción, los profesionales que no poseen Grado Académico de Maestro o Doctor, establecido en el Estatuto vigente y la Ley Universitaria

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0076-2021-UTEA-VRAC.



N° 30220 Art. 82, numeral 82.1, se aplicará la Tercera Disposición Complementaria Transitoria, y podrán participar aquellos profesionales que laboraron a la entrada de la vigencia de la Ley Universitario 30220 (31-07-2014) es decir, quienes tenían vínculo laboral el 2014-1, excepcionalmente se considerara aquellos que ejercieron docencia el semestre 2013-II, en esta Universidad u otras Universidades del país.

(En concordancia al DECRETO LEGISLATIVO N° 1496, que establece en el “Artículo 4.- Ampliación del plazo de adecuación de los docentes de las universidades públicas y privadas Amplíese el plazo de adecuación de docentes de las universidades públicas y privadas a los requisitos de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la referida Ley, hasta el 30 de noviembre de 2021; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda”.)

1.5 Procedimiento:

El Vicerrectorado Académico aprueba bajo Resolución Vicerrectoral los lineamientos y el procedimiento de la directiva para la convocatoria excepcional de selección virtual de profesionales para cubrir las plazas vacantes según disponibilidad de carga académica por contrato a propuesta de las facultades y sus escuelas profesionales en coordinación con los departamentos académicos o con quien hagan las veces, según requerimiento de docentes, con dedicación a tiempo completo y a tiempo parcial para pre-grado, dicha resolución es ratificada en consejo universitario.

1.6 Cronograma del proceso:

Para la convocatoria selección virtual para contrata de profesionales para la docencia a tiempo completos y tiempo parcial para pre-grado en la Universidad Tecnología de los Andes para los semestres 2021-I y II se desarrollará de acuerdo al siguiente cronograma:

ETAPAS DEL PROCESO	CRONOGRAMA	AREA RESPONSABLE
Aprobación de la Directiva de Convocatoria de selección docente contratado, con acto resolutive Vicerrectoral	26 de agosto del 2021	Vicerrectorado Académico
Ratificación de la Directiva de Convocatoria de selección docente contratado, con acto resolutive CU	27 de agosto del 2021	Consejo Universitario
PROCEDIMIENTO		
Proceso de la Convocatoria (Portal Web- UTEA y otros medios sociales)	Del 28 de agosto al 03 de Setiembre del 2021	Vicerrectorado Académico OTI.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0076-2021-UTEA-VRAC.



Recepción de expedientes: de postulantes a docentes contratados Sede Abancay, Filiales de Cusco y Andahuaylas Correo Electrónico: <u>selecciondocente2021@utea.edu.pe</u> <u>Vicerrectoradoacademico@utea.edu.pe</u>	Del 28 agosto al 05 de setiembre del 2021 Hasta las 24.00 horas	Vicerrectorado Académico
Instalación de la Comisión de Procedimiento de selección docente contratado	06 de setiembre del 2021 (08:00 am).	Comisión de Procedimiento de selección Docente a contrata.
Revisión de expedientes invitación y selección: Sede Abancay, Filial Cusco y Andahuaylas	06 al 08 de setiembre del 2021	Comisión de Procedimiento de selección Docente a contrata.
Publicación de resultados	09 de setiembre del 2021	Comisión de Procedimiento de selección Docente a contrata.
Inducción en la plataforma y herramientas virtuales o remotas educativas (no presenciales) (previa comunicación del enlace virtual a sus respectivos correos electrónicos personales)	20 de setiembre del 2021	Equipo técnico de capacitación en entornos virtuales de aprendizaje

1.7 De los participantes:

Podrán participar en la convocatoria selección docente virtual para contrata de docentes, las personas naturales que acrediten cumplir los requisitos que se exigen, conforme a la Presente Directiva y a las Normas Legales establecidas en el numeral 1.4 de la presente Directiva.

1.8 Interpretación de la directiva:

Implica **CUMPLIR** la presente Directiva para la convocatoria de selección virtual de profesionales para contrata de docentes para pre-grado, la Ley Universitaria 30220 y demás normas conexas.

1.9 De la Comisión de Procedimientos selección docente virtual:

La Comisión de Procedimiento de selección Docente a contrata se establece de conformidad a la presente Directiva.

Para el presente proceso será una comisión única por cada Facultad, el mismo que será para las Sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas, la

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0076-2021-UTEA-VRAC.



Comisión de Procedimiento de selección Docente a contrata virtual, estará conformado de manera excepcional, de la siguiente manera:

Sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas

- | | |
|--|--------------|
| • Director de Departamento Académico de Facultad correspondiente | Presidente* |
| • Un Director de Escuela Profesional correspondiente | Integrante** |
| • Un Docente de la facultad correspondiente | Integrante |
| • Un representante estudiantil del tercio superior | Veedor*** |
| • Decano de Facultad respectiva | Veedor |

* En caso que no exista Director de Departamento asumido por un docente ordinario, asumirá un Director de Escuela Profesional de la facultad Adscrita por delegación.

** Sera designado entre los directores de Escuelas Profesionales de su facultad adscrita según corresponda en caso de que no exista asumirá un docente ordinario de la Escuela Profesional.

*** El representante estudiantil será miembro del Consejo de Facultad, sin embargo, si no existiese representación estudiantil elegida por motivos de fin de semestre y estar en periodo vacacional, por excepción se nombrará por sorteo entre los estudiantes pertenecientes al tercio superior del semestre inmediato finalizado, selección realizada por el VRAC según informe de la Sub Dirección de Cómputo e Informática, su inasistencia del estudiante no invalida los actos ni su funcionamiento de la citada comisión de selección.

La Comisión de Procedimiento de selección Docente a contrata, es la encargada de la evaluación del expediente digital (CV-digital) y la selección del profesional conforme a la presente Directiva y tendrá las siguientes funciones:

- Planificar, organizar, dirigir y supervisar la evaluación de invitación y selección virtual.
- Evaluar el Récord Académico y Profesional.
- Revisar que cumplan con los requisitos exigidos.
- De manera excepcional considerar las declaraciones juradas virtuales, que validen la autenticidad de los documentos declarados y exigidos por ley.
- Resguardar los resultados de los profesionales.
- Publicar de manera oportuna los resultados por los medios tecnológicos virtuales pertinentes.
- Informar documentadamente al Vice Rectorado Académico de la UTEA los actuados, incidentes o irregularidades que se presenten en el proceso de invitación y selección.

La Comisión de la convocatoria de selección virtual de docente para contrata aplicara la presente Directiva y el Reglamento de Selección de Docentes y Jefes de Práctica Contratados a Tiempo de la Universidad Tecnológica de los Andes (Resolución de Consejo Universitario N° 2810-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 y Resolución de Consejo Universitario N° 074-2020-UTEA-CU de

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0076-2021-UTEA-VRAC.



fecha 16-01-20) los mismo que ha sido aprobados por la SUNEDU con la cual ha sido licenciada.

1.10 De las responsabilidades de las autoridades universitarias:

Del Procedimiento/Del Decano, Director de Escuela Profesional, Director de Departamento Académico, Director de la Filial, Subdirectores de la Escuela Profesional y el Representante del departamento académico de la filial correspondiente:

- Es responsabilidad del Decano, Director del Departamento Académico, del Director de la Escuela Profesional, Director de la Filial, Subdirectores de la Escuela Profesional y el Representante del departamento académico de la filial o quien haga las veces, el estricto cumplimiento de la presente Directiva de la convocatoria de selección de docentes virtual, en lo que corresponda.
- A requerimiento del Director del Departamento Académico, el Director de Escuela Profesional y/o Decano (según sea el caso), son los encargados de conducir el proceso de selección docente para contrato.
- Los Decanos, Directores de Departamento Académico y Directores de la Escuelas Profesionales, Director de las filiales o quienes hagan las veces, cuando requieran contratar docentes, deberán tener en cuenta el presupuesto del periodo al que será afectado, con el fin de determinar el número de docentes a contratar, procurando que éstos sean a Tiempo Parcial y/o Tiempo Completo, salvo casos excepcionales y por necesidad institucional es decir de acuerdo al número de alumnos matriculados
- El Consejo Universitario (CU) en el ejercicio de la atribución que le confiere en el Estatuto, autorizará la contratación de docentes bajo esta modalidad.

II. DE LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

2.1 Requisitos que debe de cumplir para ser docente contratado:

- a) Tener el grado académico de doctor o maestro.
- b) Tener el Título profesional en la especialidad (con estudios presenciales).
- c) Resoluciones, Contratos, Certificaciones o Constancias de experiencia en docencia universitaria (según corresponda).
- d) Resoluciones, Contratos, certificaciones o constancias de experiencia en profesional no docente (según corresponda).
- e) Certificado de Habilidad profesional expedido por el colegio profesional respectivo vigente a la fecha.
- f) DNI
- g) Reunir los demás requisitos que establece la Ley Universitaria, Estatuto de la UTEA, y
- h) Otros requisitos señalados en la directiva.
- i) Los títulos y grados académicos deberán estar inscritos y ser visibles a través de la consulta web del Registro Nacional de Grados y Títulos en la web oficial de la SUNEDU (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>).

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0076-2021-UTEA-VRAC.



2.2 Documentos generales:

El profesional postulante para ser docente contratado debe presentar una solicitud virtual a ser invitado dirigida al Rector de la UTEA, incluyendo los documentos siguientes que deben ser remitidos virtualmente al correo electrónico seleccióndocente2021@utea.edu.pe y Vicerrectoradoacademico@utea.edu.pe

- a) Solicitud y ficha de inscripción (en formato PDF)
- b) Curriculum vitae documentado (en formato PDF copias simples, adjuntando las Declaración Jurada)
- c) Declaraciones Juradas según formato:

Formato declaración jurada Anexo - 01

- DE GOZAR DE BUENA SALUD FÍSICA Y MENTAL.
- NO TENER ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES.
- NO TENER INCOMPATIBILIDAD CON LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220.
- NO TENER PROCESOS ADMINISTRATIVOS, NI ESTAR INMERSO EN PROCESO DE INVESTIGACIÓN EN LA UTEA U OTRA INSTITUCIÓN.
- NO TENER PARENTESCO, HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD, CON LOS TRABAJADORES DE LA UTEA.
- NO TENER INCOMPATIBILIDAD LABORAL Y HORARIA. (DISPONIBILIDAD INMEDIATA).
- NO TENER INCOMPATIBILIDAD CON EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD
- CONTAR CON BUENA SALUD FÍSICA, MENTAL QUE NO IMPIDA EL NORMAL DESARROLLO DE MIS FUNCIONES.
- NO HABER SIDO CONDENADO, CON SENTENCIA CONSENTIDA O EJECUTORIADA, POR LOS DELITOS DE TERRORISMO, APOLOGÍA DEL TERRORISMO, DELITOS DE VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL Y DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.
- TENER PLENO CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE INVITACIÓN Y DE SELECCIÓN DE PROFESIONALES CONTRATO DOCENTE Y ESTAR CONFORME CON LO SEÑALADO.
- TENER PLENO CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE INVITACIÓN Y DE SELECCIÓN DE PROFESIONALES CONTRATO DOCENTE Y ESTAR CONFORME CON LO SEÑALADO EN LA DIRECTIVA.
- NO HABER SIDO SANCIONADO NI SEPARADO DE LA UNIVERSIDAD POR APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 89° DE LA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA.
- NO TENER INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO LABORAL PARA SER CONTRATADO DE ACUERDO A LA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA.
- HABER CUMPLIDO CON EL SERVICIO RURAL URBANO MARGINAL DE SALUD (SERUMS), EN CASO DE CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL PROPIO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0076-2021-UTEA-VRAC.



- NO HABER SIDO SANCIONADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI) POR PLAGIO Y OTRAS FALTAS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL.
- NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.
- NO HABER SIDO DESTITUIDO, DESPEDIDO O HABÉRSELE RESUELTO CONTRATO POR FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE LEY N.º 26488
- NO ADEUDAR AL ESTADO POR CONCEPTO DE REPARACIÓN CIVIL.
- AUTENTICIDAD DEL ARCHIVO CV Y OTROS DOCUMENTOS PRESENTADO QUE ADJUNTO EN DIGITAL EN FORMATO PDF, ES COPIA SIMPLE FIEL DEL ORIGINAL.

Formato declaración jurada Anexo - 02

- Declaración jurada: en caso de cualquier situación que sea causal de incompatibilidad legal comprobada, renuncio a la plaza a la cual he sido seleccionado como invitado

Formato declaración jurada Anexo - 03

- Declaración jurada de discapacidad. Según la LEY N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y contar con la acreditación correspondiente de discapacidad emitida por el CONADIS. **(Nota: solo será llenado el anexo 02, en caso de tener alguna discapacidad).**

Las declaraciones Juradas de los anexos 01, 02 y 03 deben ser llenadas con lapicero y la huella dactilar con tampón color azul, luego será escaneado a color y configurado en formato PDF para presentarlo.

Todos los formatos y la directiva serán descargadas de la página web Institucional de la Universidad Tecnológica de los Andes.

CURRICULUM (en formato PDF)

Se consignarán la información basada en los procesos misionales de la Universidad, como son formación profesional, investigación y de proyección social/extensión universitaria.

a) Formación profesional

- ✚ Grados y Títulos
- ✚ Experiencia en Docencia Universitaria
- ✚ Experiencia Profesional
- ✚ Actualizaciones y Capacitaciones
- ✚ Idiomas

b) Investigación

- ✚ Trabajos de investigación
- ✚ Publicaciones científicas
- ✚ Producción intelectual

c) Proyección social y extensión universitaria.

- ✚ Actividades de proyección social.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0076-2021-UTEA-VRAC.



- ✚ Actividades de extensión universitaria.

La organización de los documentos se ciñe a la tabla de evaluación de hoja de vida.

2.3 Están impedidos para ejercer la docencia universitaria:

- a) Los que no gozan de buena salud física y mental; los declarados judicialmente en quiebra, los destituidos o separados de cargo público o privado; los profesores no ratificados en las instituciones públicas;
- b) Los incompatibles según lo determina el Estatuto de la UTEA.
- c) Los que hubieran sido revocados de un cargo de elección popular; los que han dejado de prestar servicios por incumplimiento de funciones en el desempeño de cargo en la UTEA y/o tuvieran litigio o juicio pendiente con la misma.
- d) Los que hubieran tenido condena penal proveniente de la comisión de delito doloso, terrorismo o por apología del terrorismo, y otras impedidas según ley.

2.4 Procedimiento de evaluación interna son:

- ✚ Revisión de requisitos y documentos en formato digital.
- ✚ Verificación de documentos (PDF) y evaluación de méritos de manera virtual y/o remota.

2.5 Tabla de evaluación:

Tabla de Evaluación de Méritos	
1. Grados y Títulos de la Especialidad:	hasta 14 puntos
1.1 Bachiller	06 puntos
1.2 Título Profesional	10 puntos
1.3 Segunda Especialidad	11 puntos
1.4 Maestro	12 puntos
1.5 Doctor	14 puntos
NOTA: Sólo se tomará en cuenta el Título Profesional o Grado Académico de mayor puntaje. Los grados académicos de maestro y doctorados solo se calificaran de forma presencial conforme los estipula la ley Universitaria N°30220).	
2. Experiencia docente universitaria:	hasta 04 puntos
Por cada año de experiencia	0.4 puntos
3. Categoría Docente Universitaria:	hasta 04 puntos
3.1 Profesor Principal Ordinario	04 puntos
3.2 Profesor Asociado Ordinario	03.5 puntos
3.3 Profesor Auxiliar Ordinario	03 puntos
3.4 Profesor Contratado	02 puntos
3.5 Jefe de Práctica	01 punto
Nota: Sólo se tomará en cuenta el de mayor puntaje.	
4. Experiencia Profesional:	hasta 04 puntos
Por cada año de experiencia	0.4 puntos

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0076-2021-UTEA-VRAC.



5. Publicaciones:	hasta 04 puntos
5.1 Artículos de especialidad publicados.	0.5 puntos
5.2 Trabajos de Investigación autorizados y publicados.	02 puntos
5.3 Obras de Carácter General	0.5 puntos
5.4 Textos Universitarios de las asignaturas que profesa por libro.	01 punto
5.5 Obras de investigación científica.	02 puntos
6. Participación de certámenes:	hasta 04 puntos
6.1 Asistencia 0.1 puntos c/u	hasta 01 punto
6.2 Conferencista 0.2 puntos c/u	hasta 02 puntos
6.3 Organizador 0.1 puntos c/u	hasta 01 punto
Nota: Sólo se tendrá en cuenta los certificados con una antigüedad no mayor de 05 años.	
7. Estudios de pos título y/o post grado (egresado):	hasta 04 puntos
7.1 Por semestre académico	01 punto
7.2 Por año académico	02 puntos
Nota: Sólo se tomará en cuenta el de mayor puntaje.	
8. Reconocimiento de Universidades y otras instituciones:	hasta 04 puntos
8.1 Decano, Coordinador de facultad Coordinador de Carrera/Escuela Profesional, Director de Organismos Estatales, Privados y Profesionales.	01 punto
8.2 Jefe de área, Jefe de Departamento, Presidente y/o miembro de comisiones, Director.	01 punto
9. Creación Intelectual:	hasta 02 puntos
Creación de Actividades intelectuales (Publicaciones de textos, revistas y otros).	
Nota: cada creación o producción intelectual, etc.	0.5 puntos
10. Conocimiento de idiomas.	Hasta 02 puntos
<input type="checkbox"/> Básico	1.0 puntos
<input type="checkbox"/> Intermedio	1.5 puntos
<input type="checkbox"/> Avanzado	02 puntos
Nota: Debe ser acreditado con el documento respectivo de una Institución oficial. (Nivel Universitario o Institutos de centros de idiomas reconocidos)	
11. Estudios de informática	Hasta 02 puntos
<input type="checkbox"/> Certificación universitaria	02 puntos
<input type="checkbox"/> Certificación de instituto superior	01 puntos
12. Conocimientos de herramientas educativas virtuales	Hasta 02 puntos
<input type="checkbox"/> Certificado de capacitación desarrollada por la UTEA	02 puntos
<input type="checkbox"/> Certificado de capacitación desarrollada por otras organizaciones.	01 punto
PUNTAJE TOTAL DE MÉRITOS	50 PUNTOS

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0076-2021-UTEA-VRAC.



NOTA: Estos documentos deberán ser presentados en copias simples y/o digitalizados en formato PDF (En un Sólo archivo con los separadores respectivos; El Nombre del archivo debe consignar: Sus datos personales, Escuela Profesional a la que postula, Sede Abancay, Filial y Régimen TC o TP, al correo electrónico: **selecciondocente2021@utea.edu.pe** y **Vicerrectoradoacademico@utea.edu.pe**

III. RESULTADO FINAL

3.1 La Comisión de procedimiento de la convocatoria de selección virtual de docente para contrata agrupará a los postulantes profesionales por especialidad y consolida las calificaciones obtenidas, formula el cuadro de méritos respectivo, considerando como **resultado final inevitable o no inevitable** para ser seleccionado como docente a contrata para el semestre académico 2021-I, sujeto a distribución de carga académica disponible. Para ello deberá de tener en cuenta el puntaje mínimo requerido:

Puntaje mínimo:

• **Docente:**

20 Puntos en méritos

3.2 Terminado el proceso de la convocatoria de selección virtual de docentes para contrato, la Comisión redacta el acta final, en copia triplicado e incluirá las actas de las sesiones anteriores; con dicha invitación y selección virtual se procederá a la asignación de la carga académica disponible por cada Escuela Profesional, en coordinación con los departamentos académicos, la misma que estará aprobada por el decano de Facultad respectivo de acuerdo al requerimiento de cada escuela profesional, para luego ser remitidas al Vicerrectorado Académico para la emisión de la Resolución respectiva, este a su vez remitirá al Consejo Universitario para su ratificación y la autorización de contrata. (los expedientes digitales serán impresos y emitidos a la Sub Dirección de Recursos Humanos para su archivo y devolución si fuera en caso, y la elaboración de los contratos respectivos).

3.3 Los profesionales de la convocatoria de selección virtualmente se someterán a la designación de asignaturas y cantidad de horas respectivas en caso de tiempo completo 40 horas lectivas y no lectivas y en el caso de tiempo parcial de mínimo 15 a 19 horas como máximo, según la distribución de carga académica, teniendo en consideración el reglamento de distribución de carga académica de la UTEA.

IV. DISPOSICIONES FINALES

4.1 La designación de la Comisión será designada por el Vice Rector Académico resolutivamente, conforme a la presente directiva de selección quienes ejercerán sus funciones para la sede Abancay y filiales de la UTEA.

4.2 Están impedidos de participar en la evaluación del proceso convocatoria de selección virtual de profesionales para contrato de docentes para pre-grado, los integrantes de la comisión que tengan parentesco hasta el

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0076-2021-UTEA-VRAC.



cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o matrimonio con los postulantes.

4.3 Están impedidos de ser invitados en este proceso, quienes hayan sido sancionados con suspensión o destitución del sistema universitario peruano y/o hayan tenido con la UTEA proceso administrativo o judicial con resolución o sentencia consentida o en giro.

4.4 Están inhabilitados para ser invitados al proceso de la convocatoria de selección virtual quienes hayan **incumplido** con sus funciones académicas y/o administrativas, sancionados por Resolución Rectoral o hayan sido separados de la Universidad mediante Resolución Rectoral debidamente consentida de acuerdo a Ley y aquellos que sus grados académicos y título profesionales hayan sido anulados por SUNEDU.

4.5 La Comisión de procedimiento de la convocatoria de selección virtual de docente para contrata a plazo determinado se reserva el derecho de investigar y verificar la autenticidad de los documentos y las publicaciones que presenten los postulantes. En caso de detectar documentos fraudulentos, descalificará al postulante sin lugar a reclamo, inclusive después de la declaratoria de seleccionados y la posesión de cargo, reservándose el derecho de poner el hecho en conocimiento de la autoridad competente conforme a la Ley N.º 27444.

4.6 La Sub Dirección de Recursos Humanos (SDRH), previamente a la elaboración del contrato correspondiente, es responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones anteriormente referidas durante el proceso. Asimismo, los profesionales seleccionados deberán de presentar la documentación debidamente autenticado por notario o fedateado por la Universidad cuando lo requiera antes de la suscripción del contrato en los casos que se requiera al profesional previa notificación.

4.7 La Oficina de Control Interno (OCI) de la Universidad, queda encargada de supervisar del estricto cumplimiento de los numerales precedentes durante el proceso en el marco de la situación excepcional de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19.

4.8 El Consejo Universitario (CU) en el ejercicio de la atribución que le confiere el Estatuto, autorizará la contratación de docentes para pre-grado bajo esta modalidad, previa aprobación por el vicerrectorado académico en el marco de la situación excepcional de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19.

4.9 La Comisión de Legalidad de la UTEA estará conformada por el Rector, Vicerrector Académico, Asesor Legal, quien participará como supervisor en

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0076-2021-UTEA-VRAC.



todos los actos que implemente la comisión de procedimiento de selección docente para contrata en el marco de la situación excepcional de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19.

4.10 El proceso de la convocatoria de selección virtual para docentes está establecido en la presente directiva tiene carácter concluyente en el marco de la situación excepcional de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19.

4.11 La comisión de procedimiento de la de selección virtual de docente para contrata, deberá de tener en cuenta el Artículo 84 de la Ley Universitaria 30220 sobre la edad máxima del ejercicio de la docencia que solo establece la edad límite para las universidades públicas más no las privadas. Es decir en nuestro estatuto universitario establece la edad límite de 70 años.

4.12 La comisión, aplicará el TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL D. LEG. N° 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL (LPCL) D.S. N° 003-97-TR, con la que se establece el límite de edad de 70 años para laborar el cual se aplica en nuestra Universidad Tecnológica de los Andes., así como en nuestro Estatuto Vigente a la Fecha.

4.13 El Vicerrector Académico está facultado para realizar las observaciones de las propuestas realizadas (seleccionadas) para contrato si encuentra algún vicio o error de algunos de los postulantes, en la propuesta realizada por la comisión de procedimiento de la convocatoria de selección virtual de docente para contrata a tiempo completo y tiempo parcial.

4.14 Los profesionales invitados seleccionados virtualmente como docentes contratados de pre-grado, están obligados a presentar los originales de los documentos que se les solicite; si se requiere para verificarse la presentación de certificación o documentación falsa estos serán descalificados sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderles y se declarará invitable al postulante que sigue en orden de mérito.

4.15 En las Escuelas Profesionales que no cuentan con Directores de Escuelas Profesionales, y Sub Directores de Escuelas profesionales legalmente elegidos o designado de acuerdo a la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto de la UTEA, no pondrán participar en este proceso de selección como integrantes de la comisión de procedimiento de la convocatoria para la invitación y selección virtual de docente para contrata, siendo esta una excepción, se designará dentro de los docentes de la facultad adscrita a cada escuela profesional según corresponda,

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0076-2021-UTEA-VRAC.



quienes ejercerán dicha funciones como partes de la comisión de procedimiento de la convocatoria de selección virtual de docente para contrata, el mismo que será designado mediante Resolución por el Vicerrectorado Académico.

- 4.16 La comisión de procedimiento de la convocatoria de selección virtual de docente para contrata a tiempo completo o tiempo parcial, deberá de priorizar en primer orden a los profesionales con grado académico de doctor o maestro, en segundo orden será para los profesionales que tengan título profesional y estén comprendido dentro de la excepción de docente en adecuación.
- 4.17 Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por el Vicerrectorado Académico emitiendo disposiciones complementarias para su aplicación respectiva. Lo resuelto por la comisión de procedimiento de la convocatoria excepcional de invitación y selección virtual en cuanto a sus decisiones son inapelables toda vez que es una selección de invitación en el marco de la situación excepcional de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19.
- 4.18 En caso de no llegar a coberturar con profesionales en la convocatoria de selección se procederá a realizar la selección en la modalidad de invitación directa de profesionales que cumplan los requisitos y se realizará los procedimientos de conformidad a la presente Directiva con la misma comisión establecida en el 1.9 de la presente Directiva.
- 4.19 La presente Directiva entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación y ratificación por el consejo Universitario.
- 4.20 Dejar sin efecto a partir de la fecha todas las directivas y demás disposiciones que se opongan a la presente

Abancay, agosto del 2021



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Dr. Francisco Medina Raya
Vicerrector Académico (e)

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0076-2021-UTEA-VRAC.